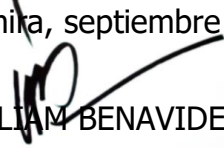


Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver sobre la admisión. Se deja constancia de la prelación de las acciones constitucionales, las consultas procedentes de las comisarias de familia y los habeas corpus.
Palmira, septiembre 13 de 2021.


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO

RAD. NO. Rad-76-520-31-10-003-2021-00345-00

Palmira, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Del preliminar examen practicado por el Despacho a la presente demanda **VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA de UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida a través de apoderado judicial por la señora HELLEN DAYANNA RUALEZ HERNANDEZ, se advierte que, existiendo un heredero cierto del señor Johan Estiven Vallejo Nupan, la demanda no se dirige contra éste; todo en aras de prever nulidades, tal como lo observara la Corte Suprema de Justicia en sentencias de 6 de Octubre de 1999¹, y Septiembre 22 de 1999². De otro lado, observamos que nada se dice en cuanto a que el proceso de sucesión del señor JOHAN ESTIVEN VALLEJO NUPAN ha sido o no iniciado; si por tanto se conoce la existencia de herederos ciertos, al tenor del inciso 1° del artículo 87 del C. G. del P., caso en el cual habrían de ser vinculados por pasiva a ésta acción. Por lo tanto, el Juzgado de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del C. G. del P.,

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda **VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA de UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida a través de apoderado judicial por la señora HELLEN DAYANNA RUALEZ HERNANDEZ.

¹ M.P. Dr. Trejos Bueno.

² Mp. Dr. Santos Ballesteros.

2. CONCÉDESE un término de cinco (5) días a la parte actora, a fin de que subsane los defectos señalados so pena de ser rechazada.

3. RECONOCER personería jurídica al abogado LUISA ISABEL QUIÑONES QUIÑONES, portadora de la C.C. No. 27.327.697, e inscrita ante el C. S de la J., con TP. 166653, para que actúe como apoderada de la actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA



Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Promiscuo 003 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Código de verificación: **2347b616242e7501ebef21e8c6f15e414bb0018377492b33adfa9ac5e63bc399**

Documento generado en 14/09/2021 12:15:40 PM